



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50001 33 31 006 2008 00325 00
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ZULUAGA Y OTROS
DEMANDADO: NACIOION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
NATURALEZA: REPARACION DIRECTA

Procede el Despacho a estudiar la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora vista a folio 386 del expediente, en la que peticiona se deje sin valor y efecto el numeral tercero de la sentencia del 30 de abril de 2013, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio, en el cual se declaró causado el arancel judicial del monto de la condena impuesta, por considerar que dicha causación es ilegal.

Al respecto, observa el Despacho que la sentencia de primera instancia de fecha 30 de abril de 2013, quedó en firme el 1 de noviembre de 2013, razón por la cual la oportunidad para manifestar alguna inconformidad con la decisión adoptada en la mencionada providencia ya precluyó; en consecuencia, se niega la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora.

Ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría regrésense las diligencias a su respectivo archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 052 de fecha 27 NOV 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaria